

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. LIC. LUIS MARTINEZ FERNANDEZ DEL CAMPO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA, EL C. LIC. CELESTINO MANUEL ALONSO ALVAREZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Oaxaca el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación, que en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003

y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la**

de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 2o., 7o., 13, 17 fracción I, 20, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; en los artículos 1o. fracciones I y III, 2o. fracción I, 14 y 35 de la Ley de Planeación en el Estado de Oaxaca, y 5o. fracción III, 7 y 9 de la Ley que crea el Comité Estatal de Planeación del Estado de Oaxaca, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

SEGUNDA. Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo uno.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$513'436,594.00 (quinientos trece millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo tres.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región

SEPTIMA. "EL ESTADO" se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo cuatro.

CAPITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

NOVENA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o participación.

DECIMA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL":

- a)** Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b)** A través de su Delegación Estatal apoyar con "EL ESTADO" las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO"

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a)** A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b)** Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c)** Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.

- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, será responsable de informar a "LA SEDESOL" conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO V

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL", en un lapso de cinco días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia, "EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VI

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA OCTAVA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril

de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Luis Martínez Fernández del Campo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Celestino Manuel Alonso Alvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACION 2003

ESTADO DE OAXACA

ANEXO

1

NUMERO DE MICRORREGION	MICRORREGIONES	MUNICIPIOS	CARACTERISTIC A
105	OAXACA	SAN ANDRES IXTLAHUACA SAN PEDRO IXTLAHUACA SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	AM AM AM
106	EJUTLA	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO COATECAS ALTAS LA COMPAÑIA LA PE SAN AGUSTIN AMATENGO SAN ANDRES ZABACHE SAN JUAN LACHIGALLA SAN MARTIN DE LOS CANSECOS SAN MARTIN LACHILA SAN MIGUEL EJUTLA SAN VICENTE EJUTLA SAN VICENTE COATLAN TANICHE YOGANA	AM MCEC MCEC MCEC AM AM MCEC AM AM AM MCEC AM MCEC
107	ETLA	SAN FELIPE TEJALAPAM SANTA MARIA PEÑOLES SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	AM MCEC MCEC

		SANTO TOMAS MAZALTEPEC	MCEC
108	HUITZO	ABEJONES SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN SAN JUAN DEL ESTADO SAN MIGUEL ALOAPAM SANTA ANA YARENI TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	MCEC AM AM AM MCEC AM
109	TELIXTLAHUACA	SAN JERONIMO SOSOLA SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUACA SANTIAGO NACALTEPEC SANTIAGO TENANGO	AM AM AM AM
110	OCOTLAN	ASUNCION OCOTLAN MAGDALENA OCOTLAN SAN JOSE DEL PROGRESO SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	MCEC MCEC MCEC AM
		SAN BALTAZAR CHICHICAPAM SAN JERONIMO TAVICHE SAN MARTIN TILCAJETE SAN MIGUEL TILQUIAPAM SAN PEDRO APOSTOL SAN PEDRO MARTIR SAN PEDRO TAVICHE SANTA ANA ZEGACHE SANTA CATARINA MINAS SANTA LUCIA OCOTLAN SANTIAGO APOSTOL SANTO TOMAS JALIEZA YAXE	AM MCEC AM MCEC AM MCEC MCEC MCEC AM MCEC AM MCEC MCEC
111	TLACOLULA	MAGDALENA TEITIPAC SAN BARTOLOME QUIALANA SAN DIONISIO OCOTEPEC SAN JUAN GUELAVIA SAN LUCAS QUIAVINI SANTA ANA DEL VALLE SANTIAGO MATATLAN TEOTITLAN DEL VALLE VILLA DIAZ ORDAZ	MCEC AM MCEC AM MCEC AM AM AM AM
112	MITLA	SAN PABLO VILLA DE MITLA SAN JUAN DEL RIO	MCEC AM

113	TLACOCHAHUAYA	SAN LORENZO ALBARRADAS	AM
		SANTO DOMINGO ALBARRADAS	AM
		SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	AM
		SAN JUAN TEITIPAC	MCEC
		SAN SEBASTIAN ABASOLO	MCEC
114	TOTOLAPA	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	AM
		SANTA CRUZ PAPALUTLA	AM
115	ZAACHILA	SAN PEDRO TOTOLAPA	AM
		SAN PEDRO QUIATONI	MCEC
		SANTA MARIA ZOQUITLAN	AM
116	ZIMATLAN	SAN ANTONIO HUITEPEC	MCEC
		SAN MIGUEL PERAS	MCEC
		SAN PABLO CUATRO VENADOS	MCEC
		SANTA INES DEL MONTE	MCEC
		TRINIDAD ZAACHILA	AM
117	AYOQUEZCO	MAGDALENA MIXTEPEC	MCEC
		SAN ANTONIO EL ALTO	MCEC
		SAN BERNARDO MIXTEPEC	AM
		SANTA GERTRUDIS	AM
		SANTA INES YATZECHE	MCEC
118	IXTLAN	AYOQUEZCO DE ALDAMA	AM
		SAN MIGUEL MIXTEPEC	MCEC
		SANTA ANA TLAPACOYAN	AM
		SANTA CRUZ MIXTEPEC	AM
118	IXTLAN	IXTLAN DE JUAREZ	AM
		SAN JUAN ATEPEC	AM
		SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	AM
		SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	MCEC
		SAN JUAN QUIOTEPEC	AM
		SAN MIGUEL DEL RIO	MCEC
		SAN MIGUEL YOTAO	AM
		SAN PABLO MACUILTIANGUIS	AM
		SAN PEDRO YANERI	MCEC
		SAN PEDRO YOLOX	MCEC
		SANTA CATARINA IXTEPEJI	AM
		SANTA CATARINA LACHATAO	MCEC
118	IXTLAN	SANTAMARIA JALTIANGUIS	MCEC
		SANTIAGO COMALTEPEC	AM

		NUEVO ZOQUIAPAM	AM
119	VILLA ALTA	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA SAN ANDRES SOLAGA SAN ANDRES YAA SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG SAN JUAN JUQUILA VIJANOS SAN JUAN TABAA SAN JUAN YAE SAN JUAN YATZONA VILLA TALEA DE CASTRO SANTA MARIA TEMAXCALAPA SANTIAGO CAMOTLAN SANTIAGO LALOPA SANTO DOMINGO ROAYAGA TANETZE DE ZARAGOZA	AM AM MCEC AM AM AM AM AM MCEC AM MCEC AM MCEC AM
120	YALALAG	VILLA HIDALGO SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	AM AM MCEC
121	SANTIAGO ZACATEPEC	SAN FRANCISCO CAJONOS SAN MATEO CAJONOS SAN MELCHOR BETAZA SAN PABLO YAGANIZA SAN PEDRO CAJONOS SANTA MARIA YALINA SANTIAGO LAXOPA SANTIAGO ZOOCHILA SANTO DOMINGO XAGACIA SANTIAGO ZACATEPEC SANTA MARIA ALOTEPEC SANTA MARIA MIXISTLAN (MIXISTLAN DE LA R) SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC SANTIAGO ATITLAN TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	AM AM MCEC AM AM MCEC AM AM AM MCEC AM MCEC MCEC MCEC AM
122	AYUTLA	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA ASUNCION CACALOTEPEC TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO SAN JUAN JUQUILA MIXES SAN LUCAS CAMOTLAN SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC

123	CHOAPAM	SAN PEDRO OCOTEPEC	MCEC
		SANTA MARIA TEPANTLALI	MCEC
		SANTIAGO IXCUINTEPEC	MCEC
		SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	MCEC
	COTZOCON	SANTIAGO CHOAPAM	MCEC
		SAN JUAN COMALTEPEC	MCEC
		SAN JUAN LALANA	MCEC
		SAN JUAN PETLAPA	MCEC
		SANTIAGO JOCOTEPEC	MCEC
	TUXTEPEC	SAN JUAN COTZOCON (MARIA LOMBARDO DE C	AM
		SANTIAGO YAVEO	MCEC
	TUXTEPEC	AYOTZINTEPEC	AM
		SAN JOSE CHILTEPEC	AM
	COSOLAPA	COSOLAPA	AM
		ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	AM
	VALLE NACIONAL	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	AM
		SANTA MARIA JACATEPEC	AM
	JALAPA DE DIAZ	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	MCEC
		SAN FELIPE USILA	MCEC
		SAN LUCAS OJITLAN	MCEC
		SAN PEDRO IXCATLAN	MCEC
	SOYALTEPEC	SAN MIGUEL SOYALTEPEC (TEMAZCAL)	MCEC
		SAN JOSE INDEPENDENCIA	MCEC
	JUCHITAN	JUCHITAN DE ZARAGOZA	MCEC
		EL ESPINAL	MCEC
		SANTA MARIA XADANI	AM
		SANTIAGO NILTEPEC	AM
		UNION HIDALGO	MCEC
	IXTEPEC	ASUNCION IXTALTEPEC	MCEC

132	MATIAS ROMERO	SANTA MARIA PETAPA SANTO DOMINGO PETAPA	AM AM
133	GUICHICOVI	SAN JUAN GUICHICOVI SAN JUAN MAZATLAN	MCEC MCEC
134	TAPANATEPEC	SAN PEDRO TAPANATEPEC SAN FRANCISCO IXHUATAN SANTO DOMINGO ZANATEPEC	AM AM AM
135	SAN DIONISIO DEL MAR	SAN DIONISIO DEL MAR SAN FRANCISCO DEL MAR SAN MATEO DEL MAR	AM AM MCEC
136	CHIMALAPA	SAN MIGUEL CHIMALAPA SANTA MARIA CHIMALAPA	MCEC MCEC
137	TEHUANTEPEC	SAN BLAS ATEMPA SAN MIGUEL TENANGO	AM AM
		SAN PEDRO HUAMELULA SANTIAGO ASTATA	AM AM
138	SALINA CRUZ	SAN PEDRO HUILOTEPEC	AM
139	JALAPA DEL MARQUEZ	ASUNCION TLACOLULITA MAGDALENA TEQUISISTLAN SANTA MARIA TOTOLAPILLA SANTIAGO LACHIGUIRI	AM AM AM AM
140	LAOLLAGA	GUEVEA DE HUMBOLDT MAGDALENA TLACOTEPEC SAN PEDRO COMITANCILLO SANTA MARIA GUIENAGATI	AM MCEC MCEC MCEC
141	CUICATLAN	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN CONCEPCION PAPALO SAN JUAN TEPEUXILA SAN PEDRO JALTEPETONGO SAN PEDRO JOCOTIPAC SAN PEDRO SOCHiapAM	AM AM AM MCEC MCEC MCEC

142	CHIQUEHUITLAN	SANTA MARIA PAPALO	MCEC
		SANTA MARIA TEXCATITLAN	MCEC
		SANTOS REYES PAPALO	MCEC
		VALERIO TRUJANO	AM
		CHIQUEHUITLAN DE BENITO JUAREZ	MCEC
		CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	MCEC
		SAN ANDRES TEOTILALPAM	MCEC
		SAN FRANCISCO CHAPULAPA	MCEC
		SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	MCEC
		SAN MIGUEL SANTA FLOR	MCEC
		SAN PEDRO TEUTITLA	AM
		SANTA ANA CUAUHTEMOC	MCEC
		SANTA MARIA TLALIXTAC	MCEC
143	TEOTITLAN	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	MCEC
		SAN JUAN DE LOS CUES	AM
		SAN MARTIN TOXPALAN	AM
		SANTA MARIA TEOPOXCO	MCEC
		SANTIAGO TEXCALCINGO	MCEC
144	HUAUTLA	HUAUTLA DE JIMENEZ	MCEC
		HUAUTEPEC	MCEC
		MAZATLAN VILLA DE FLORES	MCEC
		SAN BARTOLOME AYAUTLA	MCEC
		SAN JOSE TENANGO	MCEC
		SAN JUAN COATZOSPAM	MCEC
		SANTA MARIA LA ASUNCION	MCEC
145	ELOXOCHITLAN	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	AM
		ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	MCEC
		SAN JERONIMO TECOATL	MCEC
		SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	MCEC
		SAN LUCAS ZOQUIAPAM	MCEC
		SAN PEDRO OCOJETATILLO	MCEC
		SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	MCEC
		SANTA CRUZ ACATEPEC	MCEC
		SANTA MARIA CHILCHOTLA	MCEC
146	COIXTLAHUACA	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	AM
		CONCEPCION BUENA VISTA	AM
		SAN FRANCISCO TEOPAN	AM
		SAN MATEO TLAPILTEPEC	AM
		SAN MIGUEL TEQUITEPEC	AM

		SAN MIGUEL TULANCINGO	AM
		SANTA MARIA IXCATLAN	AM
		SANTA MARIA NATIVITAS	AM
		SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	AM
		SANTIAGO TEPETLAPA	AM
		TEPELMEME VILLA DE MORELOS	AM
		TLACOTEPEC PLUMAS	AM
147	JUXTLAHUACA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	MCEC
		SAN JUAN MIXTEPEC	MCEC
		SAN MIGUEL TLACOTEPEC	AM
		SANTOS REYES TEPEJILLO	AM
148	TECOMAXTLAHUACA	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	AM
		COICOYAN DE LAS FLORES	MCEC
		SAN MARTIN PERAS	MCEC
149	HUAJUAPAN DE LEON	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	AM
		SAN JORGE NUCHITA	AM
		SAN SIMON ZAHUATLAN	MCEC
		SANTA MARIA CAMOTLAN	AM
		SANTO DOMINGO TONALA	AM
		ZAPOTITLAN PALMAS	AM
150	CHAZUMBA	ASUNCION COYUTEPEJI	AM
		SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	AM
		SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	AM
		SANTA CATARINA ZAPOQUILA	AM
		SANTIAGO MILTEPEC	AM
151	MARISCALA	MARISCALA DE JUAREZ	AM
		FRESNILLO DE TRUJANO	AM
		SAN JOSE AYUQUILA	AM
		SAN MARTIN ZACATEPEC	AM
		SAN MIGUEL AMATITLAN	MCEC
		SANTIAGO AYUQUILILLA	AM
		SANTOS REYES YUCUNA	MCEC
152	TEZOATLAN	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	AM
		SAN ANDRES DINICUITI	AM
		SANTIAGO CACALOXTEPEC	AM
		SANTO DOMINGO YODOHINO	AM
153	NOCHIXTLAN	MAGDALENA JALTEPEC	AM
		MAGDALENA ZAHUATLAN	AM

154	SILACAYOAPAN	SAN ANDRES NUXIÑO	MCEC
		SAN BARTOLO SOYALTEPEC	AM
		SAN JUAN TAMAZOLA	MCEC
		SAN MATEO ETLATONGO	AM
		SAN MIGUEL CHICAHUA	MCEC
		SAN MIGUEL HUAUTLA	MCEC
		SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	MCEC
		SAN PEDRO TIDAA	AM
		SANTA INES DE ZARAGOZA	MCEC
		SANTA MARIA APAZCO	MCEC
		SANTIAGO APOALA	MCEC
		SANTIAGO HUAUCLILLA	AM
		SANTIAGO TILANTONGO	MCEC
		SANTO DOMINGO NUXAA	MCEC
		SANTO DOMINGO TLATAYAPAN	AM
		MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	AM
		SILACAYOAPAM	AM
		CALIHUALA	AM
		IXPANTEPEC NIEVES	AM
		SAN AGUSTIN ATENANGO	AM
		SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	MCEC
		SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	AM
		SANTIAGO DEL RIO	AM
155	TAMAZOLA	SANTIAGO TAMAZOLA	AM
156	TEPOSCOLULA	SAN ANDRES TEPETLAPA	MCEC
		SAN JUAN CIENEGUILLA	AM
		SAN JUAN IHUALTEPEC	AM
		SAN LORENZO VICTORIA	AM
		SAN MATEO NEJAPAM	MCEC
		SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	MCEC
		SAN NICOLAS HIDALGO	AM
		SANTA CRUZ DE BRAVO	AM
		SANTIAGO YUCUYACHI	AM
		ZAPOTITLAN LAGUNAS	MCEC
		SAN ANTONIO ACUTLA	AM
		SAN ANTONIO MONTE VERDE	MCEC
		SAN JUAN TEPOSCOLULA	AM
		SAN PEDRO NOPALA	AM
		SAN PEDRO TOPILTEPEC	AM
		SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	AM
		SAN VICENTE NUÑU	AM
		VILLA DE CHILAPA DE DIAZ	AM
		SANTA MARIA NDUAYACO	AM

157	TLAXIACO	SANTIAGO NEJAPILLA	AM
		TEOTONGO	AM
		VILLA TEJUPAM DE LA UNION	AM
		SANTO DOMINGO TONALTEPEC	MCEC
		LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	AM
		MAGDALENA PEÑASCO	MCEC
		SAN ANTONIO SINICAHUA	MCEC
		SAN CRISTOBAL ALMOTEPPEC	MCEC
		SAN JUAN ÑUMI	MCEC
		SAN MARTIN INTUYOSO	MCEC
		SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	MCEC
		SANTA CRUZ NUNDACO	MCEC
		SANTA MARIA DEL ROSARIO	AM
		SANTA MARIA YUCUHITI	AM
		SANTIAGO NUNDICHE	MCEC
		SANTIAGO NUYOO	AM
		SANTO TOMAS OCOTEPEC	MCEC
158	ACHIUTLA	SAN MIGUEL ACHIUTLA	AM
		SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	AM
		SAN BARTOLOME YUCUAÑE	AM
		SAN JUAN DIUXI	MCEC
		SAN JUAN TEITA	MCEC
159	SAN MIGUEL EL GRANDE	SAN MATEO PEÑASCO	MCEC
		SAN MATEO SINDIHUI	MCEC
		SAN MIGUEL PIEDRAS	MCEC
		SAN PEDRO TEOZACOALCO	MCEC
		SANTA CATARINA TAYATA	AM
		SANTA MARIA TATALTEPEC	AM
		SANTA MARIA YOSOYUA	MCEC
		YUTANDUCHI DE GUERRERO	MCEC
		SANTA CRUZ TAYATA	AM
		SAN MIGUEL EL GRANDE	AM
		CHALCATONGO DE HIDALGO	AM
		SAN ANDRES CABECERA NUEVA	MCEC
		SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	MCEC
		SAN PABLO TIJALTEPEC	MCEC
		SAN PEDRO MOLINOS	AM
		SANTA CATARINA TICUA	MCEC
		SANTA CATARINA YOSONOTU	MCEC
		SANTA CRUZ TACAHUA	MCEC
		SANTA LUCIA MONTEVERDE	MCEC
		SANTA MARIA YOLOTEPEC	MCEC

		SANTIAGO YOSONDUA SANTO DOMINGO IXCATLAN	MCEC AM
160	MIAHUATLAN	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ MONJAS SAN ANDRES PAXTLAN SAN CRISTOBAL AMATLAN SAN FRANCISCO LOGUECHE SAN IDELFONSO AMATLAN SAN JOSE LACHIGUIRI SAN JOSE DEL PEÑASCO SAN LUIS AMATLAN SAN NICOLAS SAN SIMON ALMOLONGAS SANTA ANA SANTA CATARINA CUIXTLA SANTA CRUZ XITLA SANTA LUCIA MIAHUATLAN SANTO TOMAS TAMAZULAPAN SITIO DE XITLAPEHUA	AM MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC AM AM AM AM MCEC MCEC AM MCEC
161	RIO HONDO	SAN MATEO RIO HONDO SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC SAN JUAN MIXTEPEC SAN JUAN OZOLOTEPEC	MCEC MCEC MCEC MCEC
162	COATLAN	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC SAN PEDRO MIXTEPEC SAN SEBASTIAN RIO HONDO SANTA MARIA OZOLOTEPEC SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC SAN PABLO COATLAN SAN BALTAZAR LOXICHA SAN JERONIMO COATLAN SAN MIGUEL COATLAN SAN SEBASTIAN COATLAN SANTA CATARINA LOXICHA	MCEC MCEC AM MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC
163	PUTLA	PUTLA VILLA DE GUERRERO CONSTANCIA DEL ROSARIO MESONES HIDALGO	AM MCEC MCEC

164	ZACATEPEC	SANTA MARIA ZACATEPEC LA REFORMA SAN PEDRO AMUZGOS SANTA MARIA IPALAPA SANTA CRUZ ITUNDUJIA	AM AM AM AM MCEC
165	SOLA DE VEGA	VILLA SOLA DE VEGA SAN FRANCISCO SOLA SAN ILDELFONSO SOLA SAN LORENZO TEXMELUCAN SAN PEDRO JUCHATENGO SAN VICENTE LACHIXIO SANTA MARIA LACHIXIO SANTA MARIA SOLA SANTIAGO MINAS	MCEC MCEC MCEC MCEC AM MCEC MCEC MCEC MCEC
166	TEXTITLAN	SANTIAGO TEXTITLAN SAN FRANCISCO CAHUACUA SAN JACINTO TLACOTEPEC SANTA CRUZ ZENZONTEPEC SANTA MARIA ZANIZA	MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC
167	YAUTEPEC	SANTIAGO AMOLTEPEC SANTO DOMINGO TEOJOMULCO ZAPOTITLAN DEL RIO SAN CARLOS YAUTEPEC NEJAPA DE MADERO SAN JUAN LAJARCIA SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA SANTA ANA TAVELA SANTA CATALINA QUIERI SANTA CATALINA QUIOQUITANI SANTA MARIA ECATEPEC SANTA MARIA QUIEGOLANI	MCEC MCEC MCEC MCEC AM AM AM AM AM AM AM MCEC
168	JAMILTEPEC	SANTIAGO JAMILTEPEC SAN AGUSTIN CHAYUCO	AM MCEC

169	PINOTEPA NACIONAL	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	AM
		SAN LORENZO	MCEC
		SANTA CATARINA MECOACAN	MCEC
		SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	AM
		SANTIAGO IXTAYUTLA	MCEC
		SANTIAGO TETEPEC	MCEC
		SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	AM
		SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	AM
		SAN MIGUEL TLACAMAMA	MCEC
		SANTIAGO LLANO GRANDE	AM
		SANTIAGO MARIA CORTIJO	AM
		SANTIAGO TAPEXTLA	MCEC
		SANTO DOMINGO ARMENTA	MCEC
170	PINOTEPA	PINOTEPA DE DON LUIS	MCEC
		SAN JUAN COLORADO	MCEC
		SAN PEDRO ATOYAC	MCEC
		SAN PEDRO JICAYAN	MCEC
171	CACAHUATEPEC		
		SAN JUAN CACAHUATEPEC	AM
		MARTIRES DE TACUBAYA	AM
		SAN ANTONIO TEPETLAPA	MCEC
172	JUQUILA	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	AM
		SAN SEBASTIAN IXCAPA	MCEC
		SANTA CATARINA JUQUILA	MCEC
		SAN JUAN QUIAHUJE	MCEC
		SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	MCEC
		SANTIAGO YAITEPEC	MCEC
173	VILLA DE TUTUTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	AM
		TATALTEPEC DE VALDEZ	MCEC
174	NOPALA		
		SANTOS REYES NOPALA	MCEC
		SAN JUAN LACHAO	MCEC
		SAN GABRIEL MIXTEPEC	MCEC
		SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	MCEC

175	PUERTO ESCONDIDO		SANTA MARIA COLOTEPEC	AM
176	POCHUTLA		SAN PEDRO POCHUTLA CANDELARIA LOXICHA PLUMA HIDALGO SAN MATEO PIÑAS SAN PEDRO EL ALTO SANTA MARIA TONAMECA SANTOS DOMINGO DE MORELOS	AM MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC MCEC
177	HUATULCO		SAN MIGUEL DEL PUERTO SANTIAGO XANICA	MCEC MCEC
178	LOXICHA		SAN AGUSTIN LOXICHA SAN BARTOLOME LOXICHA	MCEC MCEC
179	NOCHIXTLAN FRANCISCO	SAN	SAN FRANCISCO CHINDUA SAN FRANCISCO JALTEPETONGO SAN FRANCISCO NUXAÑO	AM AM AM
	75		475	

CONVENIO DE COORDINACION 2003
ESTADO DE OAXACA
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL									
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	TOTAL
TOTAL ESTADO:	339,984,104.00	35,805,200.00	8,406,620.00	27,925,470.00	78,837,710.00	3,606,140.00	4,243,600.00	50,432,950.00	549,241,794.00
MICRORREGIONES	308,573,711.00		7,980,120.00	23,736,650.00	67,012,053.00	2,600,027.00	4,243,600.00	50,432,950.00	464,579,111.00
MICRORREGIONES MUNICIPIO CEC	212,796,931.00		7,895,120.00	13,962,735.00	39,418,855.00	1,413,607.00	2,970,520.00	35,303,065.00	313,760,833.00
MICRORREG. DE ALTA MARGINACION	95,776,780.00		85,000.00	9,773,915.00	27,593,198.00	1,186,420.00	1,273,080.00	15,129,885.00	150,818,278.00
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	31,410,393.00	35,805,200.00	426,500.00	4,188,820.00	11,825,657.00	1,006,113.00			84,662,683.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

 LIC. LUIS MARTINEZ FERNANDEZ DEL CAMPO
 RUBRICA.

 LIC. CELESTINO M. ALONSO ALVAREZ
 RUBRICA.

**CONVENIO DE COORDINACION 2003
ESTADO DE OAXACA
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS								
	Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Jornaleros Agrícolas	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Jóvenes por México	Microrregiones
	Proyecto	Persona	Localidad	Empleo	Jornal	Productor	Proyecto	Beca	Proyecto
TOTAL ESTADO:	17	62,158	329	6,170	542,960	15,323	68	661	35
MICRORREGIONES	17	59,050	299	5,244	461,516	13,025	58	477	35
MICRORREGIONES MUNICIPIO CEC	12	58,428	206	3,085	271,480	7,662	34	259	25
MICRORREG. DE ALTA MARGINACION	5	622	93	2,159	190,036	5,363	24	218	10
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	0	3,108	30	926	81,444	2,298	10	184	0

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

LIC. LUIS MARTINEZ FERNANDEZ DEL CAMPO
RUBRICA.

LIC. CELESTINO M. ALONSO ALVAREZ
RUBRICA.

CONVENIO DE COORDINACION 2003
ESTADO DE OAXACA
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL								
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	TOTAL
TOTAL ESTADO:	55,000,000.00	-	12,156,400.00	-	-	4,243,600.00	3,600,000.00	75,000,000.00
MICRORREGIONES	55,000,000.00	-	10,332,940.00	-	-	4,243,600.00		69,576,540.00
MICRORREGIONES MUNICIPIO CEC	41,000,000.00		6,078,200.00			2,970,520.00		50,048,720.00
MICRORREG. DE ALTA MARGINACION	14,000,000.00		4,254,740.00			1,273,080.00		19,527,820.00
OTRAS MICRORREGIONES								
OTRAS REGIONES			1,823,460.00				3,600,000.00	5,423,460.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

LIC. LUIS MARTINEZ FERNANDEZ DEL CAMPO
RUBRICA.

LIC. CELESTINO M. ALONSO ALVAREZ
RUBRICA.

CONVENIO DE COORDINACION 2003
ESTADO DE OAXACA
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ANEXO 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS								
	Iniciativa Ciudadana 3 X 1	Jornaleros Agrícolas	Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Jóvenes por México	Microrregiones
	Proyecto	Persona	Localidad	Empleo	Jornal	Productor	Proyecto	Beca	Proyecto
TOTAL ESTADO:	17			2,686	236,374				3
MICRORREGIONES	17			2,283	200,918				0
MICRORREGIONES MUNICIPIO CEC	12			1,343	118,187				0
MICRORREG. DE ALTA MARGINACION	5			940	82,731				0
OTRAS MICRORREGIONES									
OTRAS REGIONES	0			403	35,456				3

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL

 LIC. LUIS MARTINEZ FERNANDEZ DEL CAMPO
 RUBRICA.

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE

 LIC. CELESTINO M. ALONSO ALVAREZ
 RUBRICA.